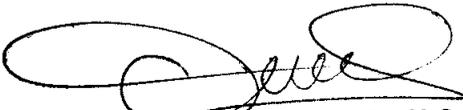


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 2 de mayo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra CIRO ANDRES NARANJO Y FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, con el último memorial presentado por el demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBALA RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00050-00
Ejecutante: Yefrit Alejandro Arango Ramirez
Ejecutado: Ciro Andrés Naranjo y otro
Decisión: Desistimiento demanda parcial y ordena traslado excepciones
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Salento-Quindío, cuatro (4) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el doctor YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO como parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido contra CIRO ANDRES NARANJO Y FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ para manifestar que desiste de la demanda respecto del demandado CIRO ANDRES NARANJO quedando vigente únicamente contra el demandado FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ.

Según el Art. 314 del C. G. del P., el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento debe ser incondicional y presentado por persona capaz de disponer de sus actos, por lo tanto, al cumplirse las previsiones para el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de uno de los demandados, es procedente acoger la petición.

Como las excepciones de mérito que plantea la parte demandada, se han propuesto dentro del término legal, se ordenará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado de las mismas a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

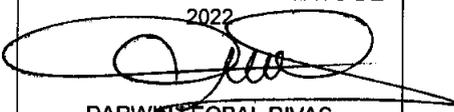
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra CIRO ANDRES NARANJO Y FABIAN MAURICIO BEDOYA MUÑOZ, se ADMITE la solicitud de desistimiento parcial de la demanda respecto del demandado CIRO ANDRES NARANJO quedando el proceso vigente respecto del demandado BEDOYA MUÑOZ.

SEGUNDO: Se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante del memorial de excepciones de mérito que en tiempo oportuno ha propuesto la parte demandada.

TERCERO: Una vez vencido dicho término se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 5 DE MAYO DE
2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario